

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-amortizado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	0/0		0/0	0/0	FECHA	0/0				0/0	0/0
<p align="center">4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.</p>											
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			20 11-912	454,00	Banco de España.....	500			454,00
12-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » » »			20-11-912	291,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500			292,00
3-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » » »			18-11-912	248,00	Banco Hipotecario de España..	500	40		
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » » »			16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250			
19-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » » »			20-11-912	143,00	Banco Hispano-Americano. ...	500	40		143,00
14 11-912	85,20	» A, de 500 » » » »			18-11-912	130,00	Banco Español de Crédito.	250			
28-10-912	85,00	» H, de 200 » » » »			18-11-912	266,00	Unión Española de Explosivos.	100			
23-10-912	85,00	» G, de 100 » » » »			20-11-912	41,50	Socied. Gral. Azuc.ª España. Preferentes.	500			41,50
2-8-912	84,85	En diferentes series.....			19-11-912	13,75	» » » » Ordinarias..	500			13,00
<p align="center">4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)</p>											
20 11-912	84,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,40 y 45		20-11-912	293,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
20-11-912	84,50	» E, de 25.000 » » » »	84,45 y 50		30-10-912	68,50	La Papelera Española.....	500			
20-11-912	84,50	» D, de 12.500 » » » »	84,70		19-11-912	78,50	Unión Alcoholar Española....	500			78,50
20-11-912	84,90	» C, de 5.000 » » » »	84,95		31-7-910	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100			
29-11-912	84,95	» B, de 2.500 » » » »	85,00		11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberí.....	500			
20-11-912	86,45	» A, de 500 » » » »	83,50		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500			
19-11-912	86,75	» H, de 200 » » » »	87,00		19 11-912	459,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
19-11-912	86,75	» G, de 100 » » » »	87,00		20-11-912	483,00	Idem Norte de España.....	475			
20-11-912	85,65	En diferentes series.....	85,25 y 50		20-11-912	466,50	B.º Español del Río de la Plata.				467,50 y 75
<p align="center">A plazo.</p>											
20-11-912	84,35	Fin corriente.....									
<p align="center">4 POR 100 AMORTIZABLE</p>											
20-11-912	94,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			20-11-912	101,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			
8-11-912	94,75	» D, de 12.500 » » » »			18-11-912	78,00	Socied. Gral. Azuc.ª Española..	500			
19-11-912	93,50	» C, de 5.000 » » » »	94,00		15-10-910	91,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500			
18 11-912	94,25	» B, de 2.500 » » » »			10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
20-11-912	94,00	» A, de 500 » » » »	94,00		16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500			
20 11 912	94,00	En diferentes series.....	94,00		20 11-912	103,25	F. C. M. Z. A., Valladolid á Ariza. Serie A.	500			103,00
<p align="center">5 POR 100 AMORTIZABLE</p>											
<p align="center">Al contado.</p>											
19-11-912	101,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			10-3-908	102,00	Idem id., id. id..... » B	500			
20-11-912	101,15	» E, de 25.000 » » » »	101,20		30-8-912	95,25	Idem id., id. id..... » C	500			
20 11-912	101,20	» D, de 12.500 » » » »	101,20		31-10-912	79,50	Idem Norte de España. Emisión 47 Enero 1905.				
20-11-912	101,20	» C, de 5.000 » » » »	101,20				» » » » 1.ª serie.	475			
20 11 912	101,15	» B, de 2.500 » » » »	101,20		31-10-912	78,25	» » » » 2.ª serie.	475			
20 11-912	101,25	» A, de 500 » » » »	101,20 y 25		30-9-912	82,00	» » » » 3.ª serie.	475			
19-11-912	101,30	En diferentes series.....	101,20		30-9-912	82,00	» » » » 4.ª serie.	475			
					22-10-912	78,00	» » » » 5.ª serie.	500			
							Ayuntamiento de Madrid.				
					20-14-912	75,00	Obligaciones.....	100			75,50
					19-11-912	82,25	Idem por resultas.....	500			
					19 11-912	89,50	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.	500			89,50
					19-11-912	94,50	Cédulas para id. de id. en el ensanche.	500			94,50
							Diputación provincial de Madrid.				
					7-11-912	100,00	Obligaciones.....	000			00

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	573,700
Idem fin corriente.....	0,600
Idem fin próximo.....	0,000
Cupones del 4 por 100 amortizable.....	32,500
» por 100 amortizable.....	121,000
Acciones del Banco de España.....	10,000
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3,500
Acciones.—Preferentes.....	33,000
Idem ordinarias.....	20,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	33,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	1.400,000
Cambio medio.....	106,75

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	5,000
Cambio medio.....	26,95

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 21 de Noviembre de 1912.

Las presiones altas van robusteciéndose sobre la península Ibérica, alcanzando 778 m/m en Burgos, Valladolid y León, con lo cual el buen tiempo se extiende por todas partes, á pesar de que aún llueve en Cantabria y Galicia; el viento sopla con poca fuerza, de dirección variable y el mar poco agitado por todo nuestro litoral.

La temperatura máxima de ayer fué de 19 grados en Huelva y la mínima de hoy ha sido de 4 grados bajo cero en Salamanca.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Se fortalecen las presiones altas en España.

Es probable que el tiempo sea nebuloso, principalmente en las costas de Galicia.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 21 de Noviembre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

HORAS.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	715.00	3.0	80	Calma...	0=Calma....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 12.4
4	714.05	2.0	85	NNE....	1=Ventoliva..	>	Idem.	Idem mínima á la id..... -1.1
8	714.53	0.4	89	Calma...	0=Calma....	>	Nub.º (bruma)	Idem máxima al Sol en el vacío..... 37.3
12	714.34	9.6	59	Idem....	0=Idem....	>	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... -2.0
16	712.50	11.7	54	SSW....	1=Ventoliva..	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	712.60	8.4	61	N.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 290

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las plazas de auxiliar de Profesor de fragua, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago.

Los señores opositores á las citadas plazas deberán presentarse el día 16 de Diciembre próximo, á las cuatro de la tarde, en el Salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid, 19 de Noviembre de 1912.—El Presidente del Tribunal, Ramón Jiménez.

Tribunal de oposiciones á las plazas de auxiliar Director anatómico, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de León y Zaragoza.

Los señores opositores á las citadas plazas deberán presentarse el día 10 de Diciembre próximo, á las cuatro de la tarde, en el Salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid, 19 de Noviembre de 1912.—El Presidente del Tribunal, Ramón Jiménez.

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Ceuta.

D. José Alvarez Sans, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hace saber: Que acordado por el Ilustre Ayuntamiento el arriendo, mediante subasta, durante los años 1913, 1914 y 1915, del arbitrio establecido sobre el doguillo de reses que se sacrifican en el

Matadero, por el tipo de 65.160 pesetas por cada año, se anuncia al público que dicha subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, á la hora de las catorce del día siguiente al en que se cumplan treinta de inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, con sujeción al pliego de condiciones que se estampa á continuación.

Pliego de condiciones para arrendar, mediante pública licitación, los derechos establecidos sobre el arbitrio del doguillo de reses en el Matadero público de esta ciudad, durante los años de 1913, 1914 y 1915.

1.º El acto de la subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, el día y hora que oportunamente se designe, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal que designará el Ayuntamiento y ante Notario público.

2.º El contrato empezará á regir en 1.º de Enero de 1913, terminando en 31 de Diciembre de 1915.

Si por cualquier causa imprevista no pudiese comenzar el contrato en la indicada fecha, se administrará el arbitrio por la Corporación contratante hasta que el adjudicatario pueda hacerse cargo del arriendo, descontándose en este caso del tipo del remate y á prorrata, la suma que correspondiera al tiempo que se haya administrado.

3.º El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de 65.160 pesetas por cada año y las proposiciones se harán al alza, por escrito, en sobre cerrado, conforme al modelo que se inserta al final de este pliego, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo.

Las mejoras que con relación al tipo hagan los licitadores en los pliegos que

presenten, habrán de ser por pesetas completas.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se adjudicará provisionalmente dicho remate en favor de aquel cuyo pliego esté señalado con el número más bajo por el orden de presentación.

4.º La fianza provisional que para poder tomar parte en la subasta habrán de constituir los licitadores y consignar en la Caja de este Ayuntamiento es la de 3.258 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo anual.

La definitiva que habrá de presentarse por aquel á quien se adjudique el remate, consistirá en el 10 por 100 de la cantidad anual que haya de percibir la Corporación contratante.

Esta fianza definitiva deberá constituirse dentro del mes siguiente á la adjudicación del remate.

5.º Para todo lo concerniente á la celebración de la subasta, constitución de fianzas y presentación de proposiciones, se observarán en lo que no estuviere previsto en este pliego, las prescripciones de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.º Los pliegos de proposiciones, que se extenderán en papel de peseta, habrán de presentarse en días hábiles al Secretario de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al en que aparezca inserto el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, reproducido en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación.

Con los pliegos se acompañarán la cédula personal del componente y el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional.

7.ª Los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó representados por otra persona, mediante poder decernido bastante á efecto del licitador por el Letrado D. Laureano M. Rodríguez Siruela.

8.ª El rematante queda obligado á ingresar, en los cinco primeros días de cada mes, la dozava parte de la suma á que ascienda el tipo del remate por cada año, verificando dicho ingreso en la Caja municipal, precisamente en metálico, no admitiéndose más que un 20 por 100 en calidad de dote.

El contratista responderá de los perjuicios que su inobservancia irrogué al Municipio, y llegada en todo caso el día 10 sin que se cumpla dicha obligación, se procederá contra la fianza y se hará la recaudación por el Ayuntamiento, hasta tanto se lleve á efecto la rescisión del contrato ó desaparecan las causas que justifiquen esta rescisión.

9.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine la presente subasta.

10. Los derechos y obligaciones del arrendatario y la Corporación municipal son los que siguen:

a) Cobrará aquél, en concepto de arbitrio por derechos de degüello, 11 céntimos de peseta por cada kilo de carne bovina; 10 céntimos por cada kilo de carne de cerdo, y ocho céntimos por cada kilo de carne de reses menores, ó sea ganado lanar y cabrío.

b) Todas las reses y cerdos destinados al consumo serán degollados dentro del Matadero público, previo reconocimiento por el Inspector de carnes, antes y después de mueritas, quedando prohibido en absoluto que se sacrifique res ni cerdo fuera del establecimiento, aun cuando sea para el consumo particular de su dueño, ni como donación ó beneficio de ninguna Corporación ó Cuerpo.

A los infractores de esta disposición se impondrá por el señor Alcalde, á quien deberá darse conocimiento, una multa de cinco á 25 pesetas, decomisándole al propio tiempo las reses y cerdos que se lo encuentran sacrificados, quedando á beneficio del arrendatario la mitad, y la otra mitad será distribuida por la Alcaldía entre los establecimientos de beneficencia, si las carnes se encuentran en buen estado; en otro caso, se quemarán ó inutilizarán convenientemente;

c) El arrendatario queda obligado á conservar en el mejor estado los útiles pertenecientes al Matadero, que recibirá por inventario, y habrá de devolver en el mismo estado á la terminación del contrato, siendo de su cuenta las reparaciones de los útiles y efectos que se encontraren, no excediendo de 50 pesetas; el carbón necesario para el precintado y sollo de las reses; la leña para calentar el agua para el sacrificio de los cerdos y el blanqueo interior y exterior del Matadero, operación que deberá ejecutar por su cuenta dos veces al año, justificándolo en todo caso, con documento firmado por el señor Alcalde ó el señor Presidente de la respectiva Comisión;

d) El arrendatario ó llevará un libro Diario de registro, en el que se anotará con toda distinción, separación y claridad, el número de reses que se maten dentro del establecimiento, con expresión del nombre del propietario ó marchante, clase de res, su peso y el sitio ó local que dedique el propietario para su expendición.

Las carnes puestas á la venta que no consten en este libro de registro, podrán ser ocupadas y decomisadas por el arrendatario, Alcalde del Matadero, Inspector de

Carnes y demás dependientes de la Autoridad local, dando cuenta al señor Alcalde ó Presidente de la Comisión de Mercado ó Matadero, quienes oídas las partes, decretarán el comiso si lo encuentran justo, procediendo á lo que prescriben las Leyes y Ordenanzas municipales ó imponiendo las multas que correspondan;

e) El arrendatario reconocerá al Alcalde ó Administrador del Matadero como Agente de la Autoridad para la observancia y cumplimiento de las condiciones de este contrato, así como al Inspector de Carnes en todo lo que conlleva al reconocimiento facultativo;

f) Por cada toro ó novillo que se mate por mano de espada en las funciones ó corridas públicas que se den, cobrará el arrendatario los mismos derechos fijados para las reses vacunas que se sacrificuen en el Matadero;

g) La conducción de carnes á las casas ó puestos de venta, se verificará por cuenta del arrendatario, por lo menos en dos carros con las condiciones apropiadas al efecto, y de aseo y buen aspecto conveniente; incurriendo en otro caso en una multa de 10 á 15 pesetas, cobrará por dicho servicio un céntimo de peseta por cada kilo de carne muerta que conduzca.

Estos derechos serán satisfechos por los dueños de las reses, sin que nadie más que el arrendatario pueda ocuparse de dicho servicio;

h) Los carros que según las necesidades del anterior servicio dedique al mismo el arrendatario, quedarán al terminar el contrato, y á título gratuito, de la propiedad del Municipio, el cual deberá entregarlos el contratista en buen estado;

i) Por el suministro de la leña y el agua para el sacrificio de los cerdos cobrará el contratista 50 céntimos de peseta por cada uno de ellos; entendiéndose que el agua ha de ser caliente;

j) El rematante no podrá exigir más derechos que aquéllos que se determinan en este pliego.

11. Se autoriza la matanza de cerdos por todo el año, vigilándose escrupulosamente por el Inspector Veterinario para que las reses se vendan en buen estado de salubridad.

12. El arrendatario no tendrá derecho á intervenir para nada en el régimen interior del Matadero, cuyo servicio se conserva municipalizado en absoluto, siendo de la competencia del Ayuntamiento, el nombramiento y separación de empleados, matarifes y mozos, así como el señalamiento de las horas de matanza y las de entrada y salida de reses, correspondiendo sólo al contratista poder presenciar y comprobar el peso de las reses sacrificadas, bien por sí ó por quien lo represente, en romanas ó básculas de su propiedad, debidamente contrastadas si lo tuviere por conveniente; debiendo auxiliarle en esta faena el Alcalde del Establecimiento, que ordenará á los matarifes y mozos de nave, el descuartigue y acarreo de carnes que fueran precisas para la nueva pesada.

13. Por virtud de este contrato, el arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones del Ayuntamiento respecto á este arbitrio, cuya Corporación y el Alcalde en su nombre, amparará á aquél dentro de las prescripciones legales establecidas y condiciones que proceden.

14. El Ayuntamiento y la Junta municipal no variarán la actual tarifa á no ser que reformas introducidas por la Ley en el sistema tributario vigente le obliguen á ello.

15. La falta de cumplimiento á las condiciones de este contrato, será causa de rescisión, con pérdida de la fianza constituida y demás responsabilidades, con arreglo al artículo 24 de la Instrucción de 21 de Enero de 1905; sin perjuicio de esto, se impondrán al arrendatario las multas á que se haga acreedor y sean procedentes.

16. Las instrucciones precedentes y las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este contrato, se someten expresamente á los Tribunales del domicilio de esta Corporación.

17. Este contrato se verificará á riesgo y ventura para el rematante, que no tendrá derecho á indemnización ni rebaja de ninguna clase, salvo el caso determinado en la condición 14, y en el de guerra con el vecino Imperio de Marruecos.

En el caso de epidemias, se podrá pedir rebaja en el precio del remate que no excederá del 30 por 100 del importe de dicho remate, aplicable la rebaja sólo á los meses que oficialmente dure la epidemia ó guerra.

18. Transcurrido que sea el plazo de diez días de que trata el artículo 29 de la Instrucción, se hará constar por diligencia si se han formulado ó no reclamaciones, y en caso afirmativo lo que se haya resuelto sobre ellas.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ..., enterado del edicto, pliego de condiciones y tarifa para el arriendo en pública subasta del arbitrio establecido sobre el degüello de reses que se sacrificuen en el Matadero público de esta ciudad, durante los años de 1913, 1914 y 1915, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación del expresado arbitrio, por la cantidad de ... (en letra, sin enmienda ni raspadura) pesetas en cada año.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Se hace constar que ha transcurrido el plazo de diez días á que se refiere la condición 18, sin haberse formulado reclamaciones.

Canta, 18 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, José Alvarez.—El Secretario, Laureano M. Rodríguez. S—555

Administración de la Fábrica nacional de la Moneda y Timbre.

El día 19 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, subasta pública para contratar el suministro de bramanco que se considera necesario para el servicio de la misma durante los años de 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta:

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ..., que vive ... calle de ..., número ..., cuarto ..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha ..., ó en el Diario de Avisos, número ..., fecha ...,

y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública 10.000 kilogramos de bramate con destino á dicha Fábrica en los años 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un 50 por 100 más, se compromete á entregar en la misma, cada kilogramo de bramate de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)
Madrid, 20 de Noviembre de 1912.—El Administrador, M. Díaz Gómez.

8—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

En el expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva para el cobro de los descubiertos que resultan á nombre de D. Francisco A. Vera, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco A. Vera, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 del actual, á las doce, en el local de esta Agencia ejecutiva, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y de pregón en el acto de la subasta.»

Fines objeto de la subasta:

Una casa, situada en esta ciudad y su calle Suárez de Salazar, marcada con el número 14; linda: por derechos, con la número 16, de D. Salvador Asprez; izquierda, con la número 12 de la misma calle, de D. José Amiguet Pacheco, y por su fondo, con la número 5 de la calle de la Yedra, de D.^a Carmen Sancho.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, se notifica con la presente cédula á D. Francisco A. Vera en concepto de deudor, advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 96 de la Instrucción citada, hasta el momento de celebrarse la subasta puede librar las fincas objeto de la misma, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Cádiz, 8 de Noviembre de 1912.—El Agente, Francisco Mir. P—4204

D. Francisco Mir del Río, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que destruyo por débitos de Contribución urbana correspondiente á varios años, que resultan á nombre de don Francisco A. Vera, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco A. Vera sus des-

cubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto; cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 del actual, á las doce, en el local de esta Agencia ejecutiva, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia al deudor anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y de pregón en el acto de la subasta.»

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^o Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa situada en esta ciudad y su calle Suárez de Salazar, marcada con el número 14 de gobierno; linda: por derechos, con la número 16 de D. Salvador Asprez; izquierda, con la número 12 de D. José Amiguet Pacheco, y por su fondo, con la número 5 de la calle de la Yedra, de la propiedad de D.^a Carmen Sancho; capitalizada en 775 pesetas; valor para la subasta 775, y postura admisible 516 66;

2.^o Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden llorar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^o Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^o Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Y, finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado á los bienes, se abrirá acto continuo, y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose á su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

En Cádiz á 8 de Noviembre de 1912.—El Agente, Francisco Mir. P—4205

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Ocaña (Toledo).

Contribución rústica. — Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. José Valenzuela, deudor por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D. José Valenzuela, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Ciudad á 7 de Noviembre de 1912.—El Agente, José Martín Zavala.

P—4206

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Santander.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos tramisibles números 4.300, 13.558 y 26.211, expedidos por esta sucursal en 12 de Noviembre de 1883, 29 de Enero de 1895 y 1.^o de Julio de 1901, respectivamente, á favor de D.^a Manuela de las Llanderas Viesca, representativas de 8.250 pesetas nominales en Obligaciones del Ferrocarril de Tudela á Bilbao, 950 en Obligaciones del Ferrocarril de Alar á Santander y 76.800 en Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los citados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 20 de Noviembre de 1912.—El Secretario, F. Fernández.

X—2253

Banco de España.

Habiéndose extraviado el extracto de acciones del Banco de España, número 159.133, comprensivo de dos de libro disposición, expedido por este Establecimiento en 17 de Agosto de 1910, á favor de D.^a Concepción Rebellón Basanta, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de Octubre de 1912.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio. X—2254